



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003006-2018-00932-00

Advierte el Despacho que mediante auto del 31 de enero de 2024 (A.003, Carpeta Ejecución), se requirió al extremo demandante a fin de que adecuara su solicitud de medidas cautelares, o para que surtiera la notificación con la parte demandada, para lo cual se le concedió el término de 30 días; **sin embargo**, a la fecha de esta providencia y pese a haber transcurrido el término otorgado, aun no figura prueba en el plenario que acredite el cumplimiento de la carga procesal.

Por lo anterior, sería del caso aplicar los efectos jurídicos negativos que emanan del artículo 317 del CGP. No obstante, y en aras de salvaguardar el derecho máximo de acceso a la administración de justicia, esta judicatura **requerirá por última vez al demandante HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA para que**, en el término perentorio de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, surta la notificación en debida forma con la parte pasiva, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la actuación, conforme el **artículo 317** precitado.

Por secretaría, remítasele copia del presente auto a la parte demandante¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.52 del 10 de abril de 2024)

JSZM (Carpeta 5-
Ejecutivo por honorarios)

¹ hugoagira@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c671255d544bfb8f70efd11dcf3c7cfa3140de53c8273337fd62d2f572edc65**

Documento generado en 09/04/2024 12:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>